

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 10 DE MADRID

EDICTO

Don José Carlos Gomila de Sande, secretario judicial del Juzgado de primera instancia número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en la pieza separada de declaración de herederos abintestato dimanante del procedimiento de prevención de abintestato de oficio seguido en este Juzgado al número 261 de 1997 por el fallecimiento sin testar de don Jesús Serrano Jiménez, con número de documento nacional de identidad 1.203.813, nacido en el Burgo de Osma, provincia de Soria, el día 30 de junio de 1913, hijo de Jesús y de Julia, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de los treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 12 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/10.560/09)

JUZGADO NÚMERO 10 DE MADRID

EDICTO

En el juicio de procedimiento ordinario número 1.195 de 2003, sobre otras materias, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva con del tenor literal siguiente:

Sentencia número 18 de 2009

En Madrid, a 27 de enero de 2009.—La ilustrísima señora doña Eva E. Ramírez García, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 10 de los de esta ciudad y su partido judicial, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario promovidos por don Miguel Ángel Galván Arias, representado en autos por la procuradora señora Martín Márquez, sustituida después por la señora Sánchez Trujillo, y con asistencia del letrado don José Antonio Bazaga Barroso, sustituido después por el propio actor, contra don Guillermo Coda Castaño, representado en autos por el procurador señor Granizo Palomeque y con asistencia de la letrada doña Raquel Mingo Garrido, y contra “Prudential Bache Securities A.V., Sociedad Anónima”, en rebeldía, que versa sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que debo desestimar y desestimo la demanda formulada por don Miguel Ángel Galván Arias, representado por la procuradora señora Sánchez Trujillo, contra don Guillermo Coda Castaño, representado por el procurador señor Granizo Palomeque, y contra la entidad “Prudential Bache Securi-

ties A.V., Sociedad Anónima”, en rebeldía, y, en consecuencia, debo absolver y absuelvo a los demandados de los pedimentos instados en su contra, y ello con imposición a la parte actora de las costas causadas en esta instancia.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Recursos

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, a preparar por escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde la fecha de notificación de la presente resolución a las partes, citando la resolución recurrida y los pronunciamientos que se impugnan.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a la demandada rebelde con domicilio desconocido “Prudential Bache Securities” la sentencia dictada.

En Madrid, a 28 de enero de 2008.—El secretario (firmado).

(03/11.434/09)

JUZGADO NÚMERO 10 DE MADRID

EDICTO

Doña Eva Estrella Ramírez García, magistrada-juez de primera instancia del número 10 de los de Madrid.

Hago saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 1.524 de 2008 por el fallecimiento sin testar de doña Candelaria Heredia Borque, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de dos meses a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con la causante, bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie lo solicitare.

Dado en Madrid, a 11 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

(D. G.—93)

(03/11.701/09)

JUZGADO NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

En el juicio de procedimiento ordinario número 193 de 2004, sobre otras materias, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento

En la villa de Madrid, a 20 de junio de 2005.—El ilustrísimo señor don Sagrario Arroyo García, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 13 de Madrid, ha visto los presentes autos de juicio ordinario promovidos por Centro para el Desarrollo

Tecnológico Industrial (CDTI), representado y asistido por el abogado del Estado, contra “Comercial Roiffer, Sociedad Anónima”, “Creatividad y Diseño, Sociedad Anónima” (CREADISA), “Juguetes Féber, Sociedad Anónima”, “Tratamientos Plásticos, Sociedad Anónima” (TRAPSA), “Juguetes Féber Internacional, Sociedad Anónima”, don José Manuel Rodríguez Ferre, don Carlos Rodríguez Ferre, don Ángel Rodríguez Ferre y doña Elvira Rodríguez Ferre, representados por el procurador don Jesús Iglesias Pérez y asistidos de la letrada doña Gloria Camborino Martínez, y contra doña María Teresa Rodríguez Ferre, en rebeldía, que tiene por objeto reclamación de cantidad.

Fallo

Que desestimando como desestimo la demanda interpuesta por Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI), representado por el abogado del Estado, contra “Comercial Roiffer, Sociedad Anónima”, “Creatividad y Diseño, Sociedad Anónima” (CREADISA), “Juguetes Féber, Sociedad Anónima”, “Tratamientos Plásticos, Sociedad Anónima” (TRAPSA), “Juguetes Féber Internacional, Sociedad Anónima”, don José Manuel Rodríguez Ferre, don Carlos Rodríguez Ferre, don Ángel Rodríguez Ferre y doña Elvira Rodríguez Ferre, representados por el procurador don Jesús Iglesias Pérez y contra doña María Teresa Rodríguez Ferre, debo absolver y absuelvo a los citados demandados de los pedimentos del suplico de la demanda, y sin hacer declaración sobre las costas causadas en esta instancia.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación a interponer ante este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación escrita.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmando y publicado, siguiendo publicación.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, y para que sirva de notificación de la sentencia a doña María Teresa Rodríguez Ferre, de quien se ignora su paradero, a fin de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(D. G.—95)

(03/11.724/09)

JUZGADO NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Doña Yolanda Honrado Galván, secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de declaración de herederos abintestato seguidos en este Juzgado con el número 150 de 2001 por el fallecimiento sin testar de don Francisco Lerma Rodríguez, nacido en Madrid el día 8

de julio de 1929, hijo de Francisco y de Mercedes, y fallecido el día 13 de mayo de 1996 en Cercedilla (Madrid), en los que se reclama la herencia por el Estado, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Madrid, a 13 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(D. G.—91) (03/11.702/09)

JUZGADO NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Moure Lorenzo, secretaria del Juzgado de primera instancia número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio, inmatriculación número 236 de 2009, a instancias de don Juan García Losada, respecto de la siguiente finca:

Una casa, de una sola planta, situada en el barrio de Valdeacederas, antiguo de los Castillejos, con fachada a la calle Sierra Bullones, señalada actualmente con el número 25, con vuelta a la calle El Plátano, contiene la superficie de 36,47 metros cuadrados, y linda: por su fachada principal, al Este, en línea de 9 metros, con la calle de Sierra Bullones; por la derecha, entrando, al Norte, en línea de 4,03 metros, con la calle del Plátano; por la izquierda, al Sur, en línea de 4,25 metros, con la finca señalada como Sierra Bullones, número 23, y por el fondo, al Oeste, en línea de 10,05 metros, con la finca señalada como calle Plátano, números 3-5. Tiene una superficie de 44 metros cuadrados.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo, se cita a doña Juana Campos González para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Y para su publicación o exposición en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 17 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/3.944/09)

JUZGADO NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Isabel de la Cruz Albaladejo, secretaria judicial sustituta del Juzgado de primera instancia número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 509 de 2005, se tramita procedimiento ordinario a instancias de sindicatura de la quiebra mercantil de “GRD Proyectos y Obras, Sociedad Anónima”, contra “GRD Proyectos y Obras, Sociedad Anónima”, “Marpao, Sociedad Limitada”, y “Banco Zaragozano, Sociedad Anónima”, en el que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se transcriben a continuación:

Sentencia número 201 de 2008

En Madrid, a 24 de octubre de 2008.

Fallo

Uno. Con estimación de la demanda interpuesta por la sindicatura de la quiebra de “GRD Proyectos y Obras, Sociedad Anónima”, integrada por don Ricardo Campos Hernando, don Antonio Moreno Rodríguez y doña Pilar Álvarez Laguna, representados por el procurador don Raúl Martínez Ostenero, contra “GRD Proyectos y Obras, Sociedad Anónima”, en rebeldía; contra “Marpao, Sociedad Limitada”, representada por el procurador don Argimiro Vázquez Guillén, y contra “Banco Zaragozano, Sociedad Anónima”, en rebeldía, con intervención del ministerio fiscal.

Dos. Declaro la nulidad de la compraventa de la finca número 31.395 del Registro de la Propiedad número 1 (hoy Registro número 2) de Pozuelo de Alarcón, realizada por “GRD Proyectos y Obras, Sociedad Anónima”, a favor de “Marpao, Sociedad Limitada”, causante de la inscripción tercera de dicha finca, por tratarse de un acto de dominio realizado por la quebrada en fecha posterior a la retroacción de los efectos de la quiebra, con reintegración de la misma a la masa activa de la quiebra, con cancelación de dicho asiento de inscripción y de los que traigan causa de él.

Tres. Asimismo, declaro la nulidad de los actos de constitución de hipotecas realizados por “Marpao, Sociedad Limitada”, a favor de “Banco Zaragozano, Sociedad Anónima”, causantes de las inscripciones cuarta y quinta de la finca registral número 31.395 del Registro de la Propiedad número 1 (hoy Registro número 2) de Pozuelo de Alarcón (Madrid), al tratarse de actos de gravamen afectados por el vicio de nulidad inherente a la compraventa de que se habla en el apartado dos anterior, con cancelación de dichos asientos de inscripción de hipoteca, así como de los que traigan causa de ellos.

Cuatro. Y condeno a los demandados a estar y pasar por dicha declaración.

Cinco. Por último, condeno a los demandados al pago de las costas.

Seis. Llévase testimonio de la presente resolución, además de a los autos de su razón, número 509 de 2005, a las piezas primera, segunda, tercera, cuarta y quinta de los autos principales número 237 de 1996, de quiebra necesaria de “GRD Proyectos y Obras, Sociedad Anónima”, para su constancia y efectos.

Dado en Madrid, a 26 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/4.575/09)

JUZGADO NÚMERO 49 DE MADRID

EDICTO

Doña Laura Pedrosa Preciado, secretaria del Juzgado número de primera instancia de Madrid.

Hago saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 1.830 de 2008, por el fallecimiento sin testar de don Antonio Gómez López, ocurrido en Madrid el día 20 de noviembre de 2007, promovido por el abogado del Estado, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Madrid, a 19 de febrero de 2009.—La secretaria (firmado).

(D. G.—94) (03/11.700/09)

JUZGADO NÚMERO 51 DE MADRID

EDICTO

Doña Paloma de Ávila Ferrero, secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número 51 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 773 de 2002-H, se han seguido autos de juicio ordinario a instancias de CDTI (Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial), contra “Local Area Networks, Sociedad Anónima”, don José Pedro de Rafael Gavalda, don Eduardo Torres Huertas, doña Kathleen Carlson-Morán y don Rafael García Hernández, en los que ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 147 de 2008

En Madrid, a 17 de julio de 2008.—La señora doña H. Almudena Maricalva Arranz, magistrada-juez de primera instancia del número 51 de los de Madrid y su partido, habiendo visto los presentes autos de procedimiento ordinario número 773 de 2002-H, seguidos ante este Juzgado, entre partes: de una, como demandante, Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, representado por la procuradora doña Margarita López Jiménez, y de otra, como demandados, doña Kathleen Carlson Morán, don Rafael García Hernández, don José Pedro de Rafael Gavalda, don Eduardo Torres Huertas y “Local Area Networks, Sociedad Anónima”, sobre reclamación de cantidad, en los que ha recaído la presente, en base al siguiente

Fallo

Desestimando la demanda formulada por la procuradora de los tribunales señora López Jiménez, contra “Local Area Networks, Sociedad Anónima” (“Lan, Sociedad Anónima”), como deudora principal, y frente a don José Pedro de Rafael Gavalda, don Eduardo Torres Huertas, doña Kathleen